



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Educación

CONVENIO N° 14.227
Registrado en Fecha 29.02.2024
al Folio 124 Tomo XXX
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

"SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional"

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMPRESIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROPUESTA DALE

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Sr. **MINISTRO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, JOSE LUDOVICO GOITY, DNI 20.173.108, con domicilio en Av. Presidente Illia n.º 1153, 5º Piso, Oficina 001 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, mail: sprivada_educ@santafe.gov.ar, en adelante "LA PROVINCIA", y por otra **ASOCIACIÓN CIVIL PROPUESTA DALE** CUIT 33716125039 representada en este acto por la señora BEATRIZ GRACIELA DIUK DNI 18.742.017 en su condición de presidente con domicilio en Av. Alvarez Jonte nº 5622, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mail: beatriz.diuk@propuestadale.org, en adelante "PROPUESTA DALE", se acuerda celebrar el presente convenio de colaboración y cesión de derechos de impresión sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINARES:

- a. **PROPUESTA DALE:** es una asociación civil sin fines de lucro dedicada a promover el derecho a la lectura y la escritura y enfatizar la importancia de la lectura y la escritura como herramientas para el desarrollo integral de la persona y su desempeño en la sociedad. En función de su objeto PROPUESTA DALE diseña e implementa capacitaciones para docentes y para otros miembros de la sociedad interesados en contribuir a los procesos de aprendizaje de la lectura y la escritura, desarrolla programas de enseñanza y ofrece asesoramiento a personas o instituciones interesadas en el tema.
- b. **MATERIAL:** Para el cumplimiento de su finalidad PROPUESTA DALE produce materiales (en adelante el "MATERIAL") para promover el conocimiento teórico y las estrategias de enseñanza de la lectura y la escritura, así como materiales para niños y niñas. El mismo consiste entre otros, en libros, cuadernillos, manuales, guías, tanto en soporte físico como digital, pertenecientes a PROPUESTA DALE, contando con el respectivo identificador único ISBN.
- c. **LA PROVINCIA:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de Santa Fe, está interesado en contar con la colaboración de PROPUESTA DALE, considerando su autonomía técnica, operativa y económica, la experiencia en el rubro, a fin de contribuir conjuntamente a la mejora de la educación.

En virtud de lo expuesto precedentemente, el presente convenio se regirá por los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente acuerdo de colaboración y cesión de derechos de impresión a la Provincia de Santa Fe - mediante el MINISTRO DE



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Educación

"SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional"

EDUCACIÓN – consiste en el suministro por parte de PROPUESTA DALE del MATERIAL necesario, destinado a promover la alfabetización inicial en niños y niñas y sus docentes participantes en el Plan Provincial de Alfabetización de la Provincia de Santa Fe.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: LA PROVINCIA reconoce la propiedad exclusiva de PROPUESTA DALE del MATERIAL que le será proporcionado en el marco del presente acuerdo y que se detalla más abajo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2. de PRELIMINARES. En tal sentido, la presente cesión comprende únicamente el derecho a imprimir el MATERIAL, sujeto a las siguientes obligaciones:

2.1 LA PROVINCIA procederá a la impresión del MATERIAL a través de imprenta propias o contratadas (en adelante la IMPRENTA) haciéndose responsable de informar a la IMPRENTA acerca de la propiedad del MATERIAL de PROPUESTA DALE, de la confidencialidad que se pacta en la cláusula DÉCIMA del presente, de las especificaciones particulares, en cuanto a cantidad y calidad de la impresión del MATERIAL que se autoriza y la total prohibición de su comercialización y/o de su utilización y/o distribución.

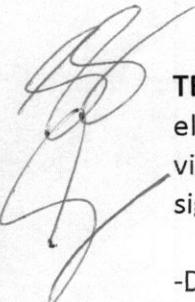
2.2 La utilización, reparto y difusión del MATERIAL por parte de LA PROVINCIA no tendrá un fin comercial, sino que será exclusivamente de carácter gratuito.

La presente cesión de derechos de impresión se circunscribe únicamente a la impresión en la cantidad y calidad indicadas y su utilización en el marco del presente convenio y no comprende en modo alguno cesión de propiedad intelectual, derechos de autor, derechos de explotación, derecho moral ni patrimonial algunos respecto del MATERIAL. Por lo tanto, cualquier violación o uso indebido del derecho de impresión que se confiere mediante el presente se hará extensivo a LA PROVINCIA.

2.3 LA PROVINCIA deberá informar a PROPUESTA DALE de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciera del MATERIAL, que sea descubierto o llegue a su conocimiento por cualquier medio.

2.4 Queda absolutamente prohibido cualquier alteración, agregado o modificación del MATERIAL proporcionado por PROPUESTA DALE, debiendo respetarse estrictamente la matriz brindada por PROPUESTA DALE, el texto, las ilustraciones, los colores, las dimensiones y las cantidades, con excepción de lo establecido en el punto 2.5 del presente. LA PROVINCIA asume el compromiso de vigilar la tarea de impresión de la IMPRENTA y velar por el estricto cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

2.5 PROPUESTA DALE autoriza a LA PROVINCIA a modificar únicamente la portada de los libros, para su adaptación a la estética del programa provincial, previa aprobación expresa por parte de PROPUESTA DALE de la modificación a realizarse. A tales efectos, LA PROVINCIA deberá enviar previamente a PROPUESTA DALE el proyecto respectivo.



TERCERA: DESCRIPCIÓN: PROPUESTA DALE autoriza a LA PROVINCIA a imprimir y utilizar el MATERIAL de PROPUESTA DALE para que constituyan el material de trabajo durante la vigencia del presente, para los niños y niñas de LA PROVINCIA y que consiste en el siguiente:

-Días Animados - Novela - Para estudiantes



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Educación

“SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional”

- Días Animados - Actividades - Para estudiantes
- Días Animados - Novela - Orientaciones docentes
- Días Animados - Actividades - Orientaciones docentes

Se enviará a la provincia una serie de archivos digitales conteniendo el MATERIAL.

Especificaciones particulares:

DESCRIPCIÓN	Cantidad
Días Animados Novela – docentes Formato :55,00 x 27,50 Cerrado: 27,50 x 27,50cm Int: 100 pág. 4/4 obra nacional 80 grs. Tapa: 4/0 + polipropileno brillante frente ilus brillante 300 grs. Enc: everflex	7976
Días Animados Actividades – docentes Formato :50,00 x 27,50 Cerrado: 27,50 x 27,50cm Int: 124 pág. 4/4 obra nacional 80 grs. Tapa: 4/0 + polipropileno brillante frente ilus brillante 300 grs. Enc: everflex.	7976
Días Animados Novela -estudiantes Formato :43,00 x 27,50 Cerrado: 21,50 x 27,50cm Int: 100 pág. 4/4 obra nacional 80 grs. Tapa: 4/0 + polipropileno brillante frente ilus brillante 300 grs. Enc: everflex.	67024
Días Animados Actividades -estudiantes Formato :43,00 x 27,50 Cerrado: 21,50 x 27,50cm Int: 100 pág. 4/4 obra nacional 80 grs. Tapa: 4/0 + polipropileno brillante frente ilus brillante 300 grs. Enc: everflex.	67024



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Educación

“SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional”

La presente autorización se confiere únicamente en el marco del presente convenio de colaboración y cesión de derechos de impresión.

CUARTA: PLAZO: El plazo de duración del presente convenio será de un año.

QUINTA: COSTOS: LA PROVINCIA asumirá la totalidad de los costos de envío e impresión del MATERIAL y todo otro costo que requiera la implementación del presente convenio.

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. INDEMNIDAD: PROPUESTA DALE y LA PROVINCIA declaran ser instituciones independientes, no existiendo vínculo societario, ni laboral o de relación de dependencia alguna entre ambas. Ninguna será responsable por los compromisos ni obligaciones asumidas por la otra estén o no relacionados con el presente convenio. LA PROVINCIA mantendrá indemne a PROPUESTA DALE ante cualquier eventual reclamo por parte de su personal y/o docentes y/o capacitadores y/o de la imprenta designada para la impresión del MATERIAL y/o de terceros relacionados con la implementación del presente convenio.

SÉPTIMA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente sin causa debiendo notificar tal decisión en forma fehaciente y con antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere indemnización alguna para cualquiera de las partes.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: PROHIBICIÓN. A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente convenio se considera exclusivo entre las partes, por lo queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose PROPUESTA DALE todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de esta obligación.

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier material, informe, trabajo, estudio u obra vinculada a este convenio o producida como consecuencia del mismo, pertenecen exclusivamente a PROPUESTA DALE.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. “LA PROVINCIA deberá en todo momento mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el MATERIAL objeto de este Convenio la cual incluye toda la información oral, escrita, material o inmaterial, archivos, registros, documentación, escritos, ideas, proyectos, actividades, know-how, técnicas, material de capacitación y de lectura,” (en adelante “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”). La enunciación precedente no tiene carácter taxativo sino meramente ejemplificativo.

LA PROVINCIA deberá informar a PROPUESTA DALE de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciera de su INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que sea descubierto o llegue a su conocimiento por cualquier medio.

LA PROVINCIA tendrá la obligación permanente, que subsistirá una vez finalizado el Convenio, de preservar toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en todos sus conceptos, salvo que tenga una autorización por escrito de PROPUESTA DALE. Las obligaciones de confidencialidad de LA PROVINCIA aplican a todo medio, físico y digital incluyendo, sin



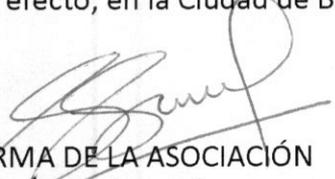
PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Educación

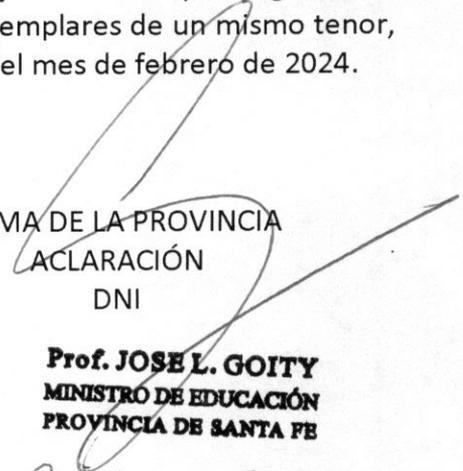
“SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional”

limitación a, cualquier red social; página web; blog, u otro foro online. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse con motivo del presente convenio. Las partes acuerdan expresamente que todas las comunicaciones, intimaciones, reclamos, citaciones y notificaciones vinculadas al presente contrato serán realizadas por vía electrónica, (de conformidad a los dispuesto en el art. 21 inc. d) y art. 79 del Decreto 4174/15) y por lo tanto serán válidas y eficaces, constituyendo las mismas notificación fehaciente. (art. 75 del CCyCN). A tales efectos, constituyen domicilios electrónicos especiales los consignados en el encabezado. En caso de conflicto derivado del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente las partes se someten a la jurisdicción que legalmente corresponda. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, ya un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de febrero de 2024.


FIRMA DE LA ASOCIACIÓN
ACLARACIÓN
DNI

Beatriz Diuk
Presidente
DNI 18.742.017


FIRMA DE LA PROVINCIA
ACLARACIÓN
DNI

Prof. JOSE L. GOITY
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

20173100